

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



0001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA
SUÑSHINEAT CIA. LTDA.**

**OTORGADO POR: ALAN CATHEY DÁVALOS, RICHARD CATHEY
DAVIES, MARCO ANTONIO CEVALLOS VAREA, MANUEL CALVOPIÑA,
JOSÉ PALACIOS UBIDIA, JUAN JÁCOME VELASTEGUÍ Y CLÉBER
PEÑAFIEL CEVALLOS**

CUANTÍA: USD \$ 10.000,00

DI: 4 COPIAS

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador el día de hoy miércoles veinte y cinco (25) de octubre del año dos mil seis, ante mí Doctora MARIA AUGUSTA BACA SERRANO, Notaria Vigésima Quinta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida al titular Doctor Felipe Iturralde Dávalos, comparecen, los señores ALAN CATHEY DÁVALOS, RICHARD CATHEY DAVIES, MARCO ANTONIO CEVALLOS VAREA, MANUEL CALVOPIÑA, JOSÉ PALACIOS UBIDIA, JUAN JÁCOME VELASTEGUÍ Y CLÉBER PEÑAFIEL CEVALLOS, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, excepto el señor

1 Alan Cathey Dávalos de nacionalidad estadounidense, inteligente en el
2 idioma castellano, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados
3 en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y
4 obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura
5 pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el
6 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Publicas a su
7 cargo, dignese incorporar una que contiene la constitución de la
8 Compañía de Responsabilidad Limitada, "SUNSHINEAT CIA. LTDA.", de
9 conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
10 **COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de esta escritura las
11 siguientes personas: Alan Cathey Dávalos, Richard Cathey Davies, Marco
12 Antonio Cevallos Varea, Manuel Calvopiña, José Palacios Ubidia, Juan
13 Jácome Velasteguí y Cléber Peñafiel Cevallos, mayores de edad, de
14 nacionalidad ecuatoriana a excepción del primero que es de nacionalidad
15 norteamericana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de
16 Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces, sin prohibiciones
17 legales para constituir esta compañía; quienes comparecen por sus
18 propios derechos, según los artículos mil cuatrocientos ochenta y ocho y
19 mil cuatrocientos ochenta y nueve del Código Civil.- **CLÁUSULA**
20 **SEGUNDA: NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes convienen en
21 constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada "SUNSHINEAT CIA.
22 LTDA.", que se regirán por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.-
23 **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO** de la compañía de responsabilidad
24 limitada "SUNSHINEAT CIA. LTDA."- **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,**
25 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACIÓN.- Artículo**
26 **primero.- DEL NOMBRE:** La Compañía se denominará "**SUNSHINEAT**
27 **CIA. LTDA.**"- **Artículo segundo.- DE LA NACIONALIDAD Y**
28 **DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y, por
2 resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales,
3 agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio
4 ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo**
5 **tercero.-** DEL OBJETO SOCIAL: El objeto de la compañía será la
6 Tercerización de los servicios complementarios que se detallan a
7 continuación: limpieza doméstica, comercial e industrial diaria, periódica u
8 ocasional.- Servicios de lavado de alfombras, muebles y paneles de tela,
9 de limpieza y desinfección de cisternas, de lavado de vidrios interiores y
10 exteriores, de limpieza y tratamientos varios de pisos según sus
11 naturalezas, de limpieza y desinfección de baterías sanitarias, duchas,
12 baños turcos, saunas y jacuzzis, de limpieza y tratamiento de piscinas, de
13 limpieza interior y exterior de ductos de ventilación, de limpieza de
14 persianas y lavado de cortinas de tela, de limpieza de cielos falsos, de
15 limpieza de rótulos y viseras metálicas o de tela u otros materiales, de
16 limpieza de toda índole de anaqueles, closets, muebles de cocina y baño,
17 counters, pasamanos y puertas.- Aspecto especial de sus servicios se
18 orienta a la limpieza y desinfección terminal de áreas críticas
19 hospitalarias, quirófanos, emergencias, cuidados intensivos y
20 neonatología, laboratorios farmacéuticos y clínicos, consultorios
21 odontológicos y en general, servicios de limpieza y desinfección general y
22 esterilización para clínicas y hospitales públicos o privados, de limpieza
23 de pozos sépticos, cajas de revisión y cañerías, de piscinas de oxidación
24 y de tratamiento de aguas, así como remediación ambiental en derrames
25 de hidrocarburos, químicos u otros contaminantes.- Proporciona también
26 servicios de apoyo de posillería, alimentación, mensajería y conserjería,
27 así como servicios de mantenimiento, reparación o remodelación general,
28 de electricidad, plomería, albañilería, pintura, carpintería cerrajería y

1 jardinería.- Podrá celebrar cualquier acto o contrato relacionado con su
2 objeto social, sea civil o mercantil o de cualquier naturaleza, permitidos
3 por las leyes.- Podrá importar o exportar, adquirir o vender localmente,
4 arrendar o dar en arrendamiento, maquinaria o equipos, repuestos, partes
5 o piezas afines a su objeto social, así como importar, exportar, fabricar y
6 comprar o vender localmente materiales, productos de uso, partes, piezas
7 y accesorios relacionados con su objeto social.- Podrá contratar servicios
8 de capacitación, entrenamiento, motivación, instrucción para su personal,
9 o podrá ofrecer estos servicios a otras empresas, instituciones o
10 personas.- **Artículo cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La duración de la
11 compañía será de noventa años, contados desde la fecha de inscripción
12 de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y
13 liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-
14 CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo quinto.- DEL
15 CAPITAL.- El capital suscrito es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS
16 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$10.000,00), dividido en
17 diez mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de
18 un dólar cada una, las que estarán representadas por un certificado de
19 aportación, de conformidad con la Ley y este Estatuto; certificado que
20 expresará su carácter de no negociable y estará firmado por el Gerente
21 General y el Presidente de la Compañía.- **Artículo sexto.- DEL**
22 **AUMENTO DEL CAPITAL:** La compañía puede aumentar el capital social
23 por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de
24 más del cincuenta por ciento del capital social presente en la sesión; y en
25 tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento
26 en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en contrario
27 de la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.- DE LA FORMA DEL**
28 **AUMENTO DE CAPITAL:** el aumento de capital se lo hará conforme a la

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.- **Artículo octavo.-**
2 **DE LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL:** La reducción del capital se regirá por
3 lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará
4 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la
5 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas,
6 con las excepciones de Ley.- **Artículo noveno.- DE LOS CERTIFICADOS**
7 **DE APORTACIÓN:** La compañía entregará a cada socio el certificado de
8 aportaciones que le corresponda.- Dicho certificado de aportación se
9 extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se
10 hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el
11 capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio
12 propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de la
13 constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción
14 en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no
15 ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de
16 la Compañía.- Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de
17 socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán
18 los talonarios.- **Artículo décimo.- DE LA CESIÓN DE LAS**
19 **PARTICIPACIONES:** Las participaciones de esta Compañía, podrán
20 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para el efecto el
21 consentimiento unánime del capital social, la cesión deberá ser celebrada
22 mediante escritura pública y observando las disposiciones legales para el
23 efecto.- Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas
24 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la
25 Junta General de Socios.- En caso de cesión de participaciones se
26 anulará el certificado original anterior y se extenderá uno nuevo.- **Artículo**
27 **undécimo.- DE LA TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES:** Las
28 participaciones de los socios de esta Compañía son transmisibles por

herencia de conformidad con la Ley.- **Artículo duodécimo.-** DE LAS
RESERVAS LEGALES: La Compañía formará forzosamente un fondo de
reserva legal hasta llegar al veinte por ciento (20%) del capital social,
segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas
y realizadas.- **CAPITULO TERCERO.-** DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES,
ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- **Artículo décimo tercero.-**
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Son obligaciones de los
socios: Las que señala la Ley de Compañías. Cumplir con las funciones,
actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios el
Gerente General y el Presidente de la Compañía. Cumplir con las
aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que
tuviere en la compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General
de Socios. Las demás que se señalen en este Estatuto.- **Artículo**
décimo cuarto.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS
SOCIOS: Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y
atribuciones: Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General
de Socios, personalmente o por medio de un representante, mediante una
carta-poder para cada sesión o mediante un poder otorgado para el efecto
a favor de un socio o una tercera persona ajena a la compañía, el poder
puede ser notarial cuando sea otorgado a un tercero.- Por cada
participación el socio o mandatario tendrá derecho a un voto; a elegir y
ser elegido a los organismos de administración y fiscalización; a percibir
las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo
mismo al producirse la liquidación de ésta; los demás previstos en la Ley
y este estatuto.- **Artículo décimo quinto.-** DE LAS
RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS: Las responsabilidades de los
socios por las obligaciones sociales se limitan únicamente al monto de
sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



0004

1 Ley.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-
2 **Artículo décimo sexto.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN:**
3 El gobierno le corresponde a la Junta General de Socios y la
4 administración de la compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente
5 General.- **Artículo décimo sexto.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
6 **SOCIOS:** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la
7 Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y
8 reunidos en el número suficiente para formar quórum, en consecuencia
9 podrá conocer todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las
10 decisiones que tendrán el carácter de obligatorias para todos los socios,
11 salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas en la
12 Ley. Igualmente podrá interpretar los presentes estatutos y regular los
13 asuntos no previstos en ellos, que no impliquen reformas al contrato
14 social.- **Artículo décimo séptimo.- CLASES DE JUNTAS:** Las sesiones
15 de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se
16 reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las
17 Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los
18 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
19 compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fuesen
20 convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios tanto
21 ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
22 puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán
23 nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente General o por
24 el Presidente, individual o conjuntamente, mediante una comunicación
25 escrita que deberá ser remitida con ocho días de anticipación, por lo
26 menos, al día señalado para la reunión, a la dirección señalada por cada
27 socio, sin considerar el día de la convocatoria ni el de la realización de la
28 junta; y, deberá guardar una copia de tal comunicación con la firma de

1 recepción de cada socio.- La compañía podrá celebrar Juntas
2 Universales; esto es, que la junta puede reunirse o constituirse en
3 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
4 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los
5 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
6 acepten por unanimidad la celebración de la junta. El socio o los socios
7 que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán
8 por escrito solicitar al Gerente General o al Presidente en cualquier
9 tiempo la convocatoria a junta, para que traten los asuntos que se
10 indiquen en la petición. Si el Gerente General o el Presidente no lo hiciere
11 en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de recepción de la
12 petición, el o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de
13 Compañías solicitando realice dicha convocatoria.- **Artículo décimo**
14 **octavo.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
15 General de Socios legítimamente convocada y reunida es el órgano
16 supremo de la compañía y tiene poderes para resolver los asuntos
17 relacionados con la actividad social dentro de los límites establecidos por
18 la Ley; podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de
19 la Compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar Presidente
20 y Gerente General de la compañía; b) Examinar y aprobar cuentas,
21 balances e informes del Gerente General; c) Resolver la distribución de
22 los bienes sociales; d) Acordar en cualquier tiempo la remoción del
23 Gerente General por causas legales; e) Decidir la fusión, transformación,
24 disolución de la Compañía y cualquier reforma del contrato social; f)
25 Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga del
26 contrato social; g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas
27 en la Ley de Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones
28 sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Ejercer las demás

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.- **Artículo décimo**
2 **noveno.- QUÓRUM Y VOTACIONES.-** La Junta General de Socios se
3 considerará instalada en primera convocatoria, cuando los socios
4 concurrentes a ella representen más del cincuenta por ciento del capital
5 social. De no haber dicho quórum en la primera convocatoria, la Junta
6 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios
7 presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las
8 decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social
9 concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada
10 participación.- **Artículo vigésimo.- DIRECCION Y ACTAS.-** La Junta
11 General estará dirigida por el Presidente, actuará de Secretario el Gerente
12 General y en su ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su
13 reemplazo. El Presidente y el Secretario suscribirán el acta
14 correspondiente de cada Junta. De cada Junta se formará un expediente
15 con copia del acta y de los documentos que sirven para justificar que la
16 Junta se celebró válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las
17 Juntas Generales en hojas escritas a máquina por anverso y reverso
18 firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.- **Artículo**
19 **vigésimo primero.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente, socio o no, será
20 nombrado por la Junta General de Socios para un período de cinco años,
21 pudiendo ser indefinidamente reelecto.- **Artículo vigésimo segundo.-**
22 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Sus funciones con las
23 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la
24 Junta General de socios; b) Presidir las sesiones de las Junta General; c)
25 Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a la Junta
26 General de Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y las
27 actas de las Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente General, en caso
28 de ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los

1 fondos existentes en las cuentas bancarias a nombre de la compañía y
2 los gastos que realice el Gerente General en los montos autorizados; y, g)
3 Las demás que le conceda la Ley y la Junta General de Socios.- **Artículo**
4 **vigésimo tercero.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General,
5 socio o no, será nombrado por la Junta General de socios y durará cinco
6 años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- **Artículo**
7 **vigésimo cuarto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
8 **GENERAL.-** Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación
9 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Actuar como Secretario de
10 la Junta General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el
11 Presidente de la Compañía a Junta General de Socios; d) Organizar y
12 dirigir las oficinas y dependencias de la Compañía; e) Suscribir contratos
13 laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo de el personal de
14 la compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios, adquisición y
15 venta de muebles e inmuebles, vehículos, maquinaria y demás asuntos
16 relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de
17 contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el de socios y
18 participaciones; h) Cuidar que la compañía esté al día en sus obligaciones
19 tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el Instituto
20 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades estatales; i)
21 Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y
22 financiera al cierre económico de la compañía; y, j) Ejercer las funciones
23 adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la Junta
24 General de Socios.- **Artículo vigésimo quinto.- SUBROGACIÓN.-** En
25 ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente de
26 la Compañía y viceversa. En caso de que la ausencia se prolongue más
27 allá de un año o en caso de renunciar cualquiera de los administradores,
28 la Junta General de accionistas designará un nuevo administrador.-

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 **Artículo vigésimo sexto.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
2 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le
3 corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes para representar a
4 la Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en operaciones
5 bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución
6 de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley
7 y este Estatuto.- **Artículo vigésimo séptimo.- DE LA FISCALIZACIÓN Y**
8 **CONTROL.-** La fiscalización estará a cargo de la Junta general de
9 Socios, la misma que podrá nombrar un auditor o un comisario si
10 estimare conveniente, según faculta la Ley de Compañías.- **Artículo**
11 **vigésimo octavo.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de
12 la Compañía comprende el período comprendido entre el primero de
13 enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo vigésimo**
14 **noveno.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas serán distribuidas a
15 prorrata de la participación social pagada por cada socio, una vez que
16 fueren realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y otras
17 establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo.-**
18 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y liquidación de la
19 sociedad, no habiendo oposición de los socios, asumirá las funciones de
20 liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de haber oposición a
21 ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y
22 señalará sus deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo primero.-**
23 **NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En todo lo que no se ha previsto en
24 los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías
25 y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este
26 contrato, así como en el Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos,
27 Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de Compañías.-
28 **CLÁUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social

1 de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
2 DE NORTEAMÉRICA (US \$10.000,00) y se encuentra suscrito y pagado
3 en NUMERARIO, de la siguiente manera:

NÓMINA DE PARTICIPACIONES EN "SUNSHINEAT CIA. LTDA."

NOMBRE	N° PARTICIPACIONES
Alan Cathey Dávalos	4.400
Richard Cathey Davies	3.000
Marco Antonio Cevallos Varea	1.000
Manuel Calvopiña	500
José Palacios Ubidia	500
Juan Jácome Velasteguí	300
Clever Peñafiel Cevallos	300
TOTAL	10.000

Cada participación tiene el valor de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00)

4 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de la apertura de la
5 cuenta de integración de capital.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
6 **NOMBRAMIENTOS.-** Los socios nombran como Gerente General de la
7 Compañía al señor Alan Cathey Dávalos quien tendrá la representación
8 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como Presidente al señor
9 Richard Cathey Davies por el período de cinco años, a partir de la fecha
10 de inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.-
11 **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a quien suscribe para que realice
12 todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este
13 instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías.-

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 Usted Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias
2 para asegurar la validez del presente instrumento.- Firmado).- Doctora
3 Mónica Cevallos Varea, Abogada con matrícula profesional signada
4 con el número nueve mil trescientos quince del Colegio de
5 Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta la misma que
6 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.-
7 Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
8 observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el
9 caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por
10 mí la Notaria Suplente, aquellos se afirman y ratifican y para
11 constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
12 doy fe.

13

14

15

16 / ALAN CATHEY DÁVALOS

17 C.I. 1705294070

18

19

20

21 RICHARD CATHEY DAVIES

22 C.C. 170267196-5

23

24

25

26 MARCO ANTONIO CEVALLOS VAREA

27 C.C.

28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



MANUEL CALVOPÍÑA
C.C. 0500904201



JOSÉ PALACIOS UBIDIA
C.C. 050055078-0



JUAN JÁCOME VELASTEGUÍ
C.C. 170907669-7



CLÉBER PEÑAFIEL CEVALLOS
C.C. 95015/669-4



DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDIJACION
 Cedula de **IDENTIDAD** No. **170529407-0**
ALAN CRISTOBAL CATHEY DAVALOS
 9 DE ABRIL DE 1.955
 FLORIDA FE-00.
 QUITO PICHINCHA 1.976 EXT. 6609

Alan Cathey
 FRENTE DEL REGISTRO



0008

ESTADOCRIDENSE E 1333 I 1222
 C/C. MONICA DE LOS ANGELES CEVALLOS VAREA
 SUPERIOR LICRATIVAS PERMITIDAS POR LEY
 RICHARD CATHEY
 YLANDA DAVALOS
 QUITO-24-07-2.001
 QUITO-24-07-2.013

[Signature]



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 25 OCT 2006
Maria Augusta Baca



Dra. Maria Augusta Baca Serrano
 NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENDULACION

SECUENCIA DE CIUDADANIA No. 170257106

CATHEY DAVIS RICHARD LOUIS

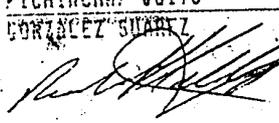
11 AGOSTO *** 1.929

ESTADOS UNIDOS

FORMA DEL DOCUMENTO 06 E 226 00077

PICHINCHA/ QUITO

CORTAZAR SUAREZ 73




FORMA DEL ECUADOR

QUATORIANA ***** E133313222

CONDICION DE LA PERSONA LUISA YOLANDA BARRALES

ECUATORIA TRABAJADOR

RICHARD R. CATHEY

RELEVO DE PASAPORTE

CONDICION DE LA PERSONA RICHARD R. CATHEY

FORMA DEL DOCUMENTO 1015253



FORMA DE LA AUTORIDAD

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.
 Quito. 25 OCT 2006

Maria Augusta Baca



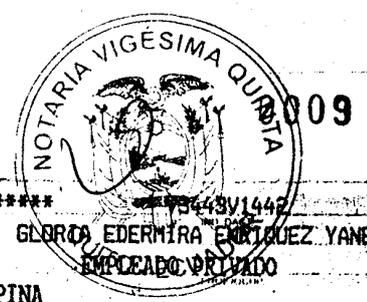
Dra. Maria Augusta Baca Serrani
 NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE

C

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 050090470-1
 CALVOPINA MOLINA MANUEL MARIA
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
 28 FEBRERO 1958
 001- 0042 00125 M
 COTOPAXI/ PUJILI
 PUJILI 1958



Manuel Maria Calvopina Molina



ECUATORIANA*****
 CASADO GLORIA EDERMIRA ENRIQUETA YANEZ
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JOSE V CALVOPINA
 LUCIA M MOLINA
 RUMINAHUI
 24/08/2014
 24/08/2002
 REN Pch 0170535
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

11 - 0007 0500904701
 NUMERO CEDULA
 CALVOPINA MOLINA MANUEL MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Manuel Maria Calvopina Molina
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito 25 OCT 2006

Maria Augusta Baca Serrano
 Dra. Maria Augusta Baca Serrano
 NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050129727-9

FEVALLOS YAREA MARCO ANTONIO

NOMBRES Y APELLIDOS
 02 MAYO 1.964

FECHA DE EMISIÓN
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 01 339 0067

TOMO 64
 COTOPAXI LATACUNGA
 LUGAR Y FECHA DE REGISTRO
 LA MATRIZ

PRIMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V444372222

NACIONALIDAD CASADO NO. DACT. KILB TIRAN PONCE

ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION ENTORIO CECALLOS PROF. OCUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE RITA MARIA YAREA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 27/06/1998

LUGAR Y FECHA DE EMISION 02/06/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 022410

PRIMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

13 - 0003
 NUMERO 0501297279
 CEDULA
 FEVALLOS YAREA MARCO ANTONIO
 NOMBRES Y APELLIDOS

QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 NAYON
 PARAOQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial; doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito. 25 OCT 2006

Maria Augusta Baca Serrano
 Dra. Maria Augusta Baca Serrano
 NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE





REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y DECLARACION

CEDULA DE CIUDADANIA N.º 050055028-0

PAACIOS UVIDIA JOSE ISRAEL

COTACACHI / PANGA / PANGA / PANGA

ESTADO CIVIL CASADO

FECHA DE NACIMIENTO 17 MARZO 1950

FECHA DE REGISTRO CIVIL 00045

COTACACHI / PANGA / PANGA / PANGA

ESTADO CIVIL CASADO

FECHA DE REGISTRO CIVIL 050



EQUATORIANA***** E4443122

CASADO MARINA ELIZABETH FLORES M

PRIMARIA EMPLEADO PROF. OCUR

RAFAEL PAACIOS

MARTANA UVIDIA

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 17/06/2004

17/06/2016

FECHA DE CALIFICACION

REN1054765

FECHA DE REGISTRO CIVIL



PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

108 - 0072 0500550280

NUMERO CEDULA

Elecciones PALACIOS UVIDIA JOSE ISRAEL

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
SAN BLAS
PARROQUIA

QUITO
CANTON

Martina Uvidia
PRESIDENTE DE LA UVIDIA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 15/10/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral, 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito 25 OCT 2006

Marta Augusta Baca Serrano

Dra. Maria Augusta Baca Serrano
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECILLADE CIUDADANIA No. 170907659-7

JACOME VELASTEGUI JUAN AMABLE

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

15 FEBRERO 1973

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003-A-03-02280-73

PICHINCHA/QUITO

PONZAREL SUAREZ

FIRMA REGISTRADO

ECUATORIANA ***** V11137112

ESTADO CASADO MARIA EUGENIA HERRERA BOLAÑOS

SECUNDARIA EMPLEADO PROF.OCCUP.

JACOME VELASTEGUI JUAN AMABLE

JACOME VELASTEGUI

QUITO 22/04/2002

FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0019599

Pch

FUERA DE PAIS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

48 - 0148 1709076697

NUMERO CEDULA

JACOME VELASTEGUI JUAN AMABLE

PELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA/QUITO

PROVINCIA

ALFARO

PARROQUIA

Presidente de la Junta

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 15/10/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

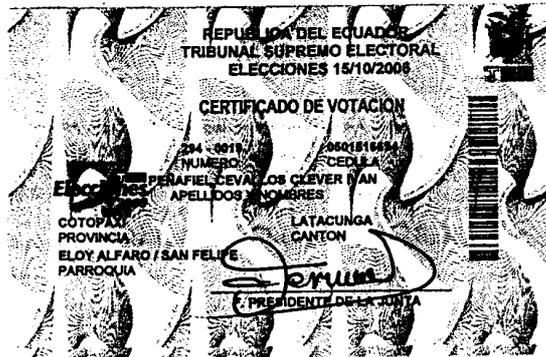
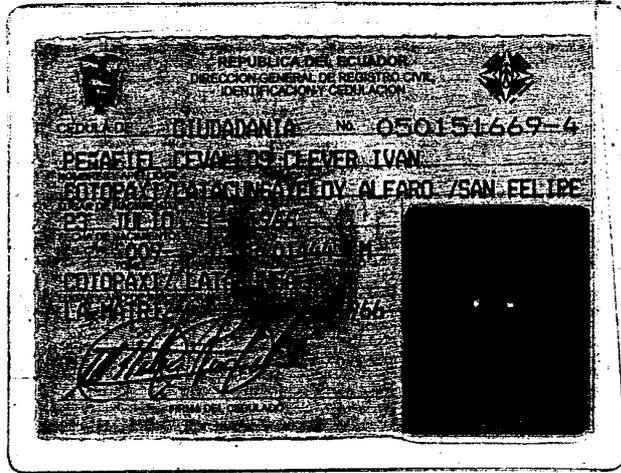
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 25 OCT. 2006

Maria Augusta Baca Serrano

Dra. Maria Augusta Baca Serrano
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE





CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 15/10/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, **25 OCT 2006**

Maria Augusta Baca Serrano
Dra. Maria Augusta Baca Serrano
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7108936
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CEVALLOS VAREA MONICA DE LOS ANGELES
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/09/2006 4:38:04 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SUNSHINEAT CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/10/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

No. 39092

Fecha: 13 de octubre del 2006

0012**CERTIFICAMOS**

Que hemos recibido de:

ALAN CATHEY DAVALOS	4.400,00
RICHARD CATHEY DAVIES	3.000,00
MARCO ANTONIO CEVALLOS VAREA	1.000,00
MANUEL CALVOPINA	500,00
JOSE PALACIOS UBIDIA	500,00
JUAN JACOME VELASTEGUI	300,00
CLEVER PENAFIEL CEVALLOS	300,00

TOTAL 10.000,00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

SUNSHINEAT CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO
Firma Autorizada

Se otorgó ante mi doctora MARIA AUGUSTA BACA SERRANO, Notaria Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, por licencia del titular, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, veinte y siete de octubre del dos mil seis.

Maria Augusta Baca Serrano

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

0013

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 06.Q.IJ.4327 dada por la Dra. Esperanza Fuentes de Galindo, Directora Departamento Jurídico de Compañías, Encargada, de 08 de noviembre del 2006, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía SUNSHINEAT CIA. LTDA., otorgada ante la Doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de octubre del 2006, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a diez de noviembre del dos mil seis.-



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE** de la Sra. **DIRECTORA DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS ENCARGADA** de 08 de noviembre de 2.006, bajo el número **0323** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SUNSHINEAT CIA. LTDA.**", otorgada el veinticinco de octubre del año dos mil seis, ante la Notaria **VIGÉSIMO QUINTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0181**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005894**.- Quito, a treinta y uno de enero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

03812

0015

Quito, 13 FEB 2007

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SUNSHINEAT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL